



**APRUEBA CONTRATO DE
ARRIENDO DE INMUEBLE.**

TEMUCO, 03 ENE 2011

Nº 90-333 / VISTO: el Ord. Nº 996 de 22 de Diciembre de 2010 del Jefe Oficina SAG Victoria; la necesidad de esta Dirección Regional de efectuar un arriendo de un inmueble en la ciudad de Lonquimay, a objeto de ser usado por el personal que cubre las labores del Programa de Vigilancia de Fiebre Aftosa y Operación de invierno del Subprograma Protección Pecuaria y para oficina de atención a los usuarios del Servicio; la oferta de arriendo presentada; lo dispuesto en el artículo 9, letra c) y h) de la Ley Nº 18.755 de 1989, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero,

RESUELVO:

1.- APRUEBASE el contrato de fecha 01 de Enero de 2011 suscrito entre don Luis Alberto Leal Paredes y éste Servicio, y cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

En Temuco, a 01 de Enero de 2011, entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, Ingeniero Agrónomo, don LUIS ALFREDO MORA GIL, con domicilio para estos efectos en calle Francisco Bilbao Nº 931, 3er. Piso, Temuco, en adelante "El Servicio" y don LUIS ALBERTO LEAL PAREDES, RUT Nº 3.936.897-8, con domicilio en O'Higgins Nº 801 de Lonquimay, en adelante también "el arrendador", se ha convenido en el siguiente contrato de arriendo de inmueble:

PRIMERO: Don Luis Alberto Leal Paredes, declara ser propietario de un inmueble, casa-habitación, ubicado calle O'Higgins Nº 801 de la ciudad de Lonquimay, cuya inscripción a su nombre consta a fs. 92 vta., Nº 92, del Registro de Propiedad del año 1983, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín. Dicho inmueble se encuentra en una ubicación central e independiente y cuenta con las condiciones de espacio necesario para el resguardo bajo techo de dos vehículos de cargo del Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el propietario da en arrendamiento al Servicio el inmueble individualizado en la cláusula anterior. El Servicio acepta el arrendamiento.

TERCERO: El inmueble arrendado será usado por personal del Servicio como Oficina de Atención a los usuarios, dentro de las actividades propias del Programa de Vigilancia de Fiebre Aftosa y Operación de invierno del Subprograma SAG Protección Pecuaria.

CUARTO: El arrendamiento tendrá duración desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, al término del cual se extinguirá definitivamente.

QUINTO: El precio del arriendo será de \$ 125.000.- mensuales incluido el respectivo impuesto. Los gastos por consumo de luz y agua serán de cargo del Servicio. Al momento del pago, el Servicio Agrícola y Ganadero otorgará el documento tributario respectivo.

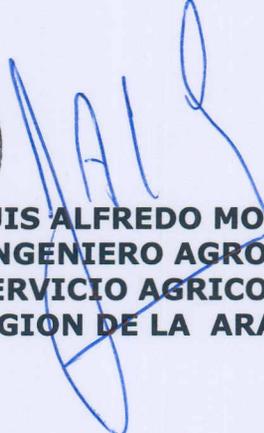
SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en regular estado de conservación, que es conocido del arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende y suscribe en 4 ejemplares quedando 1 en poder del arrendador y el resto en poder del Servicio.

2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 09211 22.09.002.2.6-5745 del Clasificador Presupuestario del Servicio.

ANOTESE Y REGISTRESE.




LUIS ALFREDO MORA GIL
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO
REGION DE LA ARAUCANIA




LMG/APR/HBG
Distribución

A: Administración y Finanzas
Sección Jurídica
Archivos



CONTRATO DE ARRIENDO DE INMUEBLE

En Temuco, a 01 de Enero de 2011, entre el Servicio Agrícola y Ganadero Región de la Araucanía, representado por su Director Regional, Ingeniero Agrónomo, don LUIS ALFREDO MORA GIL, con domicilio para estos efectos en calle Francisco Bilbao N° 931, 3er. Piso, Temuco, en adelante "El Servicio" y don LUIS ALBERTO LEAL PAREDES, RUT N° 3.936.897-8, con domicilio en O'Higgins N° 801 de Lonquimay, en adelante también "el arrendador", se ha convenido en el siguiente contrato de arriendo de inmueble:

PRIMERO: Don Luis Alberto Leal Paredes, declara ser propietario de un inmueble, casa-habitación, ubicado calle O'Higgins N° 801 de la ciudad de Lonquimay, cuya inscripción a su nombre consta a fs. 92 vta., N° 92, del Registro de Propiedad del año 1983, a cargo del Conservador de Bienes Raíces de Curacautín. Dicho inmueble se encuentra en una ubicación central e independiente y cuenta con las condiciones de espacio necesario para el resguardo bajo techo de dos vehículos de cargo del Servicio.

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el propietario da en arrendamiento al Servicio el inmueble individualizado en la cláusula anterior. El Servicio acepta el arrendamiento.

TERCERO: El inmueble arrendado será usado por personal del Servicio como Oficina de Atención a los usuarios, dentro de las actividades propias del Programa de Vigilancia de Fiebre Aftosa y Operación de invierno del Subprograma SAG Protección Pecuaria.

CUARTO: El arrendamiento tendrá duración desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, al término del cual se extinguirá definitivamente.

QUINTO: El precio del arriendo será de \$ 125.000.- mensuales incluido el respectivo impuesto. Los gastos por consumo de luz y agua serán de cargo del Servicio. Al momento del pago, el Servicio Agrícola y Ganadero otorgará el documento tributario respectivo.

SEXTO: La propiedad que se arrienda se encuentra en regular estado de conservación, que es conocido del arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

SEPTIMO: El presente contrato se extiende y suscribe en 4 ejemplares quedando 1 en poder del arrendador y el resto en poder del Servicio.



LUIS A. LEAL PAREDES
ARRENDADOR



LUIS ALFREDO MORA GIL
INGENIERO AGRONOMO
DIRECTOR SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO
REGION DE LA ARAUCANIA

